

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA**

**CONTRATO N.º: 30/2018**

---

**Kenia Elizabeth Melgar de Palacios**, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de **Directora General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, en adelante denominada La UTE; calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, en cuyos Artículos Cuatro, Seis, Ocho y Diecisiete, consta la existencia legal de la UTE, sus atribuciones, estructura organizativa, y que la representación judicial y extrajudicial de la misma le corresponde al Director General, quien está facultado para otorgar actos como el presente; b) Acta número TRES del Libro de Actas número VEINTIDOS de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la Sesión de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, en cuyo punto VII. Varios. 2) de agenda, se acordó nombrarme como Directora General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la

fecha; y **Miriam Gerardine Aldana Revelo**, mayor de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; en adelante denominada "LA CONTRATISTA"; y con base en los artículos 22 literal c), 42, 60 y 123 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), convenimos en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Consultoría, conforme a las cláusulas siguientes:

### **PRIMERA: DEFINICIONES**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

UTE: Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia.

CONTRATISTA: Miriam Gerardine Aldana Revelo

ESTUDIO: El proceso de Extinción de Dominio en El Salvador: Orígenes, contexto nacional e internacional, naturaleza, características, operatividad, innovaciones que trae al ordenamiento jurídico nacional, impacto en el Sistema de Administración de Justicia y oportunidades de mejora en sus conexiones con otras materias.

### **SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente contrato es establecer y normar las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista pueda desarrollar un proceso de investigación que permita crear una obra de referencia, a través del análisis de la figura del Proceso de Extinción de Dominio en el país, en relación a sus Orígenes, contexto nacional e internacional, naturaleza, características, operatividad, instituciones vinculadas, efectividad, innovaciones que trae al ordenamiento jurídico nacional, impacto en el Sistema de Administración de Justicia y oportunidades de

mejora en sus conexiones con otras materias, entre otros aspectos relevantes que la temática pueda presentar y si resultare factible un pequeño apartado de análisis jurisprudencial.

### **TERCERA: INICIO DE LA CONSULTORÍA Y PLAZO**

La Contratista iniciará las actividades objeto de este contrato el día trece de noviembre de dos mil dieciocho y las terminará el día siete de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive.

Dicho plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, siempre que la finalización de las referidas actividades no se hubiere retrasado por causas imputables a la Contratista.

### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

La Contratista se compromete a realizar sus actividades de acuerdo a los términos de referencia adjuntos, los cuales forman parte integral de este instrumento y en particular, se obliga a entregar los productos que a continuación se indican:

- **PRODUCTO UNO:** Elaborar el plan de trabajo de la consultoría, el cual incorporará la metodología de trabajo a utilizar, así como el cronograma detallado de actividades.
- **PRODUCTO DOS:** Presentar al Área de Educación Pública y Reforma Legal de la UTE, un primer avance del análisis del Proceso de la Ley de Extinción de Dominio, que contenga como mínimo los siguientes temas: Orígenes, contexto nacional e internacional, naturaleza, características, operatividad, innovaciones que trae al ordenamiento jurídico nacional y su impacto en el Sistema de Administración de Justicia.
- **PRODUCTO TRES:** Presentar al Área de Educación Pública y Reforma Legal de la UTE, el documento final que contenga el análisis del Proceso de la Ley de Extinción de Dominio, que contenga los siguientes temas como mínimo: Orígenes,

contexto nacional e internacional, naturaleza, características, operatividad, innovaciones que trae al ordenamiento jurídico nacional, su impacto en el Sistema de Administración de Justicia, instituciones vinculadas, efectividad, y oportunidades de mejora en sus conexiones con otras materias y si resultare factible un pequeño apartado de análisis jurisprudencial; el producto final también deberá contener un índice, introducción y bibliografía.

Dado que, para la presente obra, se han señalado únicamente los temas mínimos que la misma debe contener, en el curso de la consultoría podrán adicionarse o sustituirse ciertos temas.

Los documentos que contengan los productos requeridos, deberán ser presentados en original y copia, así como en un disco compacto.

#### **QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**

La UTE pagará a la Contratista, en concepto de honorarios, la cantidad total de **TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales le serán cancelados por la Tesorería Institucional de aquélla de la siguiente manera:

Un primer pago de **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,750.00)**, correspondiente al 50% del monto total del contrato, con la entrega y aprobación por la Dirección General de la UTE, del producto 1 y 2.

Un segundo y último pago de **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,750.00)**, correspondiente al 50% restante del monto total del contrato, con la entrega y aprobación por la Dirección General de la UTE, del producto 3.

De los pagos que se efectúen se realizarán las retenciones que conforme a la ley correspondan.

Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo los establecidos en estos términos de referencia.

#### **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Para garantizar las obligaciones contraídas en este instrumento la Contratista presentará, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350.00), la cual servirá para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente contrato y que los servicios ofertados, deberán ser entregados y recibidos a entera satisfacción de la UTE.

La garantía podrá consistir en un cheque certificado, de caja o gerencial, en una fianza o garantía emitida por una aseguradora, o en títulos valores, de acuerdo a lo establecido en la LACAP y su reglamento, la cual deberá tener vigencia de 70 días calendario a contar a partir del día siguiente a la firma del presente contrato. La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, por lo cual la UTE procederá al reclamo de los daños y perjuicios pertinentes.

#### **SÉPTIMA: HORARIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La Contratista podrá prestar sus servicios en las instalaciones de la UTE, ubicadas en Calle Los Bambúes, Avenida Las Dalias, Polígono 6, lote 7, Colonia San Francisco, San Salvador, en el horario que de común acuerdo establezcan con el administrador de contrato, lo cual se ajustará al cumplimiento del objeto contractual y al plazo fijado en este instrumento.

#### **OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES**

La CONTRATISTA se compromete a: (a) Suministrar a la UTE cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, sin que ello incremente el monto de los honorarios pactados, siempre que tales

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

requerimientos no impliquen actividades distintas a las acordadas ni gastos adicionales; (b) Hacer las aclaraciones y ampliaciones que la UTE estime necesarias respecto a las tareas establecidas; (c) Aceptar que la UTE tiene derecho a formular las observaciones y salvedades que considere apropiadas; (d) Abstenerse de divulgar datos o información sobre la UTE y cualquiera de las instituciones u organismos con los que ésta mantiene vínculos de colaboración o cooperación, de los cuales haya tenido conocimiento en la ejecución de la presente consultoría, tanto durante la vigencia como después de la expiración de este contrato; y (e) Desarrollar sus actividades bajo las normas profesionales y técnicas requeridas para este tipo de trabajo.

#### **NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIONES Y CESIÓN**

La Contratista no podrá subcontratar con terceros la ejecución de ninguna de las actividades descritas, tampoco podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la UTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

#### **DÉCIMA: PENALIZACIÓN**

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, sin menoscabo de declarar la caducidad del contrato y reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados; c) Si la Contratista incumpliere cualquier obligación contenida en el presente contrato; d) Por no responder el contrato a los intereses de la UTE debido a causas sobrevinientes. En el caso a que se refieren los literales a), b) y d) anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra con diez días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ninguna de ellas. Si la terminación del contrato se originare por la causa comprendida en el literal c), la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida, procederá

judicialmente a la reclamación de los daños y perjuicios correspondientes ocasionados por el incumplimiento y hará efectivo lo establecido en la Cláusula Decima del presente contrato, según corresponda.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

La UTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y en la forma más conveniente al interés público que se pretende satisfacer con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, a la Contratista.

La Contratista acepta expresamente esta disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la UTE, las cuales serán comunicadas por medio de la Dirección del Área de Educación Pública y Reforma Legal.

#### **DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

El seguimiento del presente contrato será responsabilidad de la Dirección del Área de Educación Pública y Reforma Legal, quien dará seguimiento a los servicios profesionales requeridos, revisará y avalará los informes y productos entregados y posteriormente presentará a la Dirección General un informe, el cual servirá para que ésta apruebe los pagos, según se establezca en el respectivo contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

La UTE no facilitará a la Contratista ninguna información.

#### **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES**

El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

#### **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y DISPOSICIONES SUPLETORIAS**

Para los efectos legales de este instrumento ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente en caso de acción judicial. En todo lo no regulado en este contrato se estará a lo previsto en la legislación vigente para contratos de igual naturaleza.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES**

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: la UTE en Calle Los Bambúes, Avenida Las Dalias, lote 7, polígono 6, Colonia San Francisco, San Salvador y la [REDACTED] Salvador.

#### **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le opongan, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia respectivos, b) La oferta técnico-económica presentada por la Contratista y sus documentos anexos, c) La autorización de adjudicación, y d) Cualquier otro documento que emane del presente instrumento.

Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sean orales o escritos, entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del presente instrumento y sus anexos, el texto del contrato tiene prevalencia.

#### **DÉCIMA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La UTE hace constar que para cubrir el importe total del presente contrato se ha realizado el registro del compromiso presupuestario respectivo para el presente ejercicio con cargo al cifrado presupuestario 2018-2402-2-0201-21-1-54599 correspondiente a la Unidad Presupuestaria 02 Apoyo Sectorial, Línea de Trabajo 01 Educación Pública y Reforma Legal.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

   
Licda. Kenia Elizabeth Melgar de Palacios      Lic.   
Directora General      "La Contratista"



NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

